

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **044**

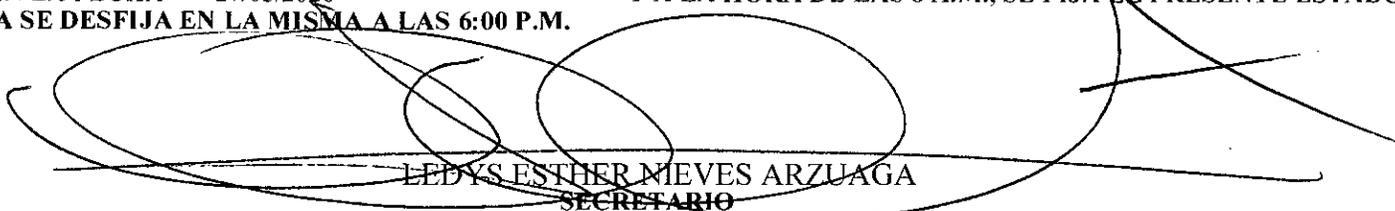
Fecha: 27/05/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 2002 00553	Ejecutivo Singular	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALFONSO - ECHAVERRIA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 004 2002 00954	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	ALEXANDER JAVIER CUELLO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 004 2009 00585	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	SYDIS VASQUEZ ARAGON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 004 2009 01175	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA	CARLOS ALBERTO - BOLIVAR INSIGNARES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 004 2010 00331	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	ERNESTO CARLOS MENDOZA PERALTA	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	26/05/2020	01
20001 40 03 006 2015 00219	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO - PABON PEDROZA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 006 2015 00380	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	VICTOR DE JESUS - JINETE BLANCO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 006 2015 00403	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	ELEIDA MARIA FRAGOZO MENDOZA	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	26/05/2020	01
20001 40 03 006 2015 00825	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	DIOMEDES - MEJIA GULLOSO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 006 2015 00938	Ejecutivo Singular	CECILIA ISABEL - PEREZ BRAVO	MARIA DE LOS SANTOS - BARLIZA DE BONILLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 006 2016 00433	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	VICTOR DE JESUS - HENRIQUEZ CORREA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	26/05/2020	1
20001 40 03 006 2017 00603	Ordinario	FRANCY EDUARDO - MOLINA FARELO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto termina proceso por Transacción SE ORDENA LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION DE LA OBLIGACION	26/05/2020	01
20001 40 03 006 2018 00503	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	DIOCENID PICON LEON	Auto termina proceso por Pago AUTO TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	26/05/2020	01
20001 40 03 006 2018 00829	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	REYES CAMILO- TORRES KAMMERER	Auto termina proceso por Pago AUTO ORDENA TERMINACION POR EL PAGO DE LAS CUOTAS EN MORSA	26/05/2020	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/05/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2002- 00553- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ECHEVARRIA LOPEZ.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (117-127), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No 044
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2002- 00954- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (83-95), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

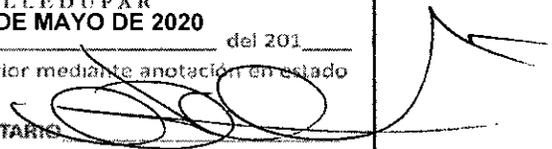
Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020		
Hoy _____	de _____	del 201 _____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No 044		
EL SECRETARIO 		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2009- 00585- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: SYDIS VASQUEZ ARAGON Y ALFREDO CAMILO VARGAS VENCE.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (83), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020 Hoy _____ de _____ del 201_____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. <u>044</u> EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2009- 01175- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA. DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BOLIVAR INSIGNARES Y IADER RAFAEL DURAN MORALES.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (77-78), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No 044
EL SECRETARIO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO 20001-40-03-004-2010-00331-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SOCIEDAD NEW CREDIT S.A.S.
(CESIONARIO DEL CREDITO)

NIT. 900419613-1

Demandados: ERNESTO CARLOS MENDOZA
PERALTA

C.C. 17.975.481.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron mérito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo DEMANDADO.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicador respectivo.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

OFICIO N° 949

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020		
Hoy	de	del 2001
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No.	044	
EL SECRETARIO		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No. 949

Gerentes

BANCAFE-DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA S.A., MEGABANCO Y/O BANCO DE BOGOTA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Valledupar-Cesar.

RADICADO **20001-40-03-004-2010-00331-00**

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: SOCIEDAD NEW CREDIT S.A.S.
(CESIONARIO DEL CREDITO)

NIT. 900419613-1

Demandados: ERNESTO CARLOS MENDOZA
PERALTA

C.C. 17.975.481.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 26 DE MAYO DEL 2020 se **ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre las sumas de dinero que posee el demandado señor ERNESTO CARLOS MENDOZA PERALTA identificado con C.C. 17.975.481, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Valledupar-Cesar que a continuación se indicaran:

BANCAFE-DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA S.A., MEGABANCO Y/O BANCO DE BOGOTA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A. Sírvase hacer las respectivas anotaciones.

NOTA: La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, mediante auto de fecha 29 DE JUNIO DE 2010, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO N° 1095.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00219- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: CARLOS ARTURO PABON PEDROZA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (94-95), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 044
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00380- 00

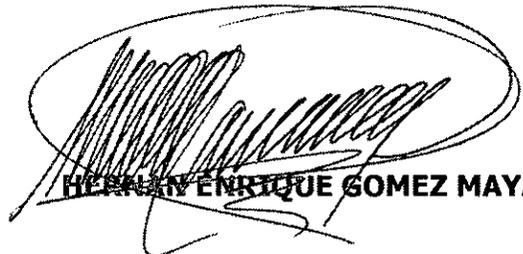
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: VICTOR DE JESUS JINETE BLANCO.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (37), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


HENRY ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020 Hoy _____ de _____ del 201_____ Se notifico el auto anterior mediante anotación en estado No. 044 EL SECRETARIO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO 20001-40-03-006-2015-00403-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
 NIT. 900406150-5
Demandados: ELEIDA MARIA FRAGOZO MENDOZA
 C.C. 56.075.993.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron mérito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo DEMANDADO.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicador respectivo.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020 del 2021 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 044 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00825- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: DIOMEDES MEJIA GULLOSO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (120-121), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

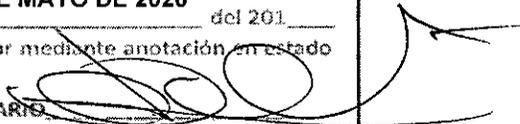
Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201 _____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No <u>044</u>
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00938- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: CECILIA ISABEL PEREZ BRAVO. DEMANDADO: CLIFORD BONILLA SMITH Y MARIA DE LOS SANTOS BARLIZ DE BONILLA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (30), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

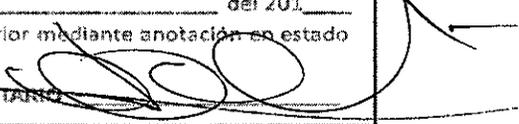
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No 044
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2016- 00433- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: VICTOR DE JESUS HENRIQUEZ CORREA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (57), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020 Hoy _____ de _____ del 201_____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 044 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5°
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO 20001-40-03-006-2017-00603-00

Referencia: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: FRANCY EDUARDO MOLINA FARELO
C.C. 17.974.525

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
S.A.
NIT. 860002503-2

AUTO

Es menester de esta Judicatura emitir juicio de fondo frente a la solicitud de terminación del proceso por transacción de la obligación celebrado por las partes, petición elevada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, juzgado que conocía por reparto ordinario de la apelación de la sentencia proferida en primera instancia, y que mediante auto interlocutorio de fecha 10 de Diciembre de 2019 decide que el competente para resolver sobre dicha terminación es el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar antes Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar-Cesar, este estrado acata lo decidido por el superior y por ser procedente lo solicitado y de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes solicitado por el demandante FRANCY EDUARDO MOLINA FARELO y coadyuvado tanto por su apoderado, como por el apoderado de la parte demandada DR. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, solicitud obrante a folios 12-13 del cuaderno de apelación de sentencia, lo anterior por cumplir con los requisitos que exige el artículo 312 del Código General del Proceso.

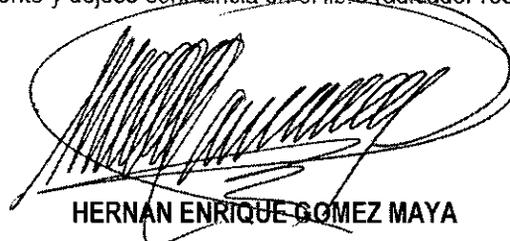
SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Oficiése si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron merito ejecutivo para la presente actuación a favor de la parte demandada.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese Y Cúmplase,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

Juez.-

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020		
Hoy	de	del 201
Se notificó el auto anterior mediante notificación en estado		
No.	044	
EL SECRETARIO		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5°
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO 20001-40-03-006-2018-00503-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS S.A.

NIT. 900211263-0

Demandados: DIOCENID PICON LEON

C.C. 49.555.203.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

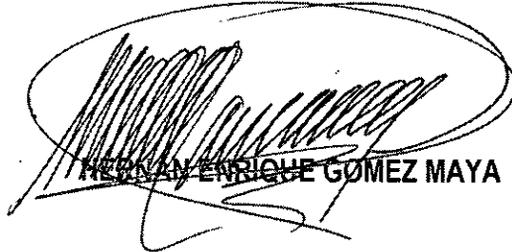
TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron mérito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo DEMANDADO.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicador respectivo.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,

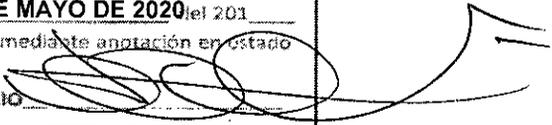


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

R.O.

OFICIO 948

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020 del 2021
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
Nº. 044.
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5°
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No. 948

Señor

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Valledupar-Cesar.

RADICADO 20001-40-03-006-2018-00503-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS S.A.

NIT. 900211263-0

Demandados: DIOCENID PICON LEON

C.C. 49.555.203.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia mediante auto de fecha 26 DE MAYO DEL 2020 se **ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 190-64484** inscrito en la oficina de registros de instrumentos publicos de Valledupar-Cesar, el cual es propiedad de la demandada DIOCENID PICON LEON identificada con C.C. 49.555.203. Sírvase hacer la respectiva anotación.

NOTA: La medida cautelar anteriormente citada fue proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, mediante auto de fecha 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO N° 2852.

Atentamente,



LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO 20001-40-03-006-2018-00829-00

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
NIT. 899999284-4

Demandados: REYES CAMILO TORRES KAMMERER
C.C. 77.172.159.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que prestaron mérito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo DEMANDANTE.

CUARTO: Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente y déjese constancia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,


HERMAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201__
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 044
EL SECRETARIO 